

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", EN LO SUCESIVO "EL SIFIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, ALEJANDRO ANTONIO MOLINA TAPIA; Y POR LA OTRA PARTE, BERNARDO GONZÁLEZ BURGOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", CONTRATO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SIFIDE":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad y patrimonio propios, creado mediante Decreto Administrativo en los términos de lo establecido en los artículos 1°, 3° y 51 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicado el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de mayo del año 2000, el cual fue abrogado por el Decreto Administrativo publicado en el mismo medio, el día 02 de febrero de 2019;

I.2.- Que su objeto es constituirse como una instancia de Gobierno del Estado para apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos de infraestructura y sociales viables que contribuyan al desarrollo de la entidad; así como otorgar capacitación, asistencia técnica y financiamientos directos e indirectos a proyectos de todos los sectores productivos, con excepción de los primarios, a través de diversos esquemas de financiamiento, y fomentar la cultura emprendedora y financiera en el Estado.

I.3.- Que su apoderado legal, Alejandro Antonio Molina Tapia, cuenta con las facultades necesarias para contratar y obligarse en los términos de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Poder Notarial de fecha 21 de octubre de 2021, que consta en el acta número 27,853 –veintisiete mil ochocientos cincuenta y tres- Tomo 1,415 – un mil cuatrocientos quince - del protocolo a cargo del Licenciado Alfredo Noyola Robles, Notario Público número 19 con ejercicio en esta Ciudad, e inscrito en el Registro Estatal de Poderes Notariales bajo el folio 113,768.

I.4.- Que "EL SIFIDE" cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este Contrato, al contar con un patrimonio propio y contar con presupuesto para tal efecto en las partidas presupuestales 3391 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" por concepto de las traducciones y 3631 "Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet" por la elaboración del video.

I.5.- Que tiene su domicilio en Avenida Salvador Nava número 2,992, Fraccionamiento Tangamanga, Código Postal 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Que es una persona física, que tiene capacidad jurídica para obligarse en este Contrato; que dispone de la organización, experiencia y demás elementos técnicos, económicos y humanos suficientes para llevar a efecto los servicios de este Contrato;

II.2.- Que dentro de sus actividades se encuentra la prestación o contratación de los servicios profesionales, técnicos, así como de producción y edición de video.

II.3.- Que el nombre comercial con el cual ofrece sus servicios es "KINÉ Producciones".

II.4.- Que es su voluntad y está dispuesto a prestar sus servicios a "EL SIFIDE", en los asuntos que éste le encomiende, de conformidad con los términos pactados en el Anexo 1 de este instrumento.

II.5.- Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes GOBB-790609-R8A;

II.6.- Que tiene su domicilio en Calle Físicos número 145, Colonia Himno Nacional, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en este acto;

III.2.- Que es su voluntad celebrar este acto en los términos y condiciones que se establecen mas adelante, sin que haya mediado para ello, error, dolo, lesión, violencia, o cualquier otro vicio de la voluntad, que pudiera afectar la validez o existencia del presente acto jurídico, por lo que, de común acuerdo, otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

"EL SIFIDE" contrata los servicios de producción y edición de video a "EL PRESTADOR" de conformidad al Plan de Trabajo determinado como Anexo 1, y este último se obliga a prestarlos con la mayor probidad y ética, así como la correcta atención a los asuntos que le sean encomendados.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES.

"EL PRESTADOR" proporcionará a "EL SIFIDE" los servicios de producción y edición de video, conforme lo siguiente:

- ✓ Producción de Video Tutorial "SIFIDE".
- ✓ Traducción y narración de cada una de las lenguas originarias para los videos tutoriales.

Estos servicios de producción y edición de video, se llevarán a cabo del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2021, y de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 del presente Contrato.

TERCERA.- PRECIO DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR" percibirá por la prestación de sus servicios la cantidad total de \$65,540.00 (Sesenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, por la totalidad de los servicios prestados durante la vigencia de este Contrato. El pago se realizará contra entrega de los servicios y productos, y de acuerdo a lo programado en el Anexo 1 del presente documento legal, la cual se realizará previa aceptación de los trabajos por parte de "EL SIFIDE".

Para poder realizar el pago, "EL PRESTADOR" deberá presentar a "EL SIFIDE", la factura o el recibo fiscal correspondiente, que cubra con los requisitos establecidos en las leyes de la materia.

"EL PRESTADOR" recibirá el pago en el domicilio de "EL SIFIDE", mediante cheque o por medio de transferencia electrónica en la cuenta que así indique "EL PRESTADOR".

CUARTA.- LIMITANTES Y COMPETENCIA.

"EL PRESTADOR" proporcionará sus servicios de manera independiente, sin estar sujeto de manera exclusiva a "EL SIFIDE", por lo que podrá prestar sus servicios a otros clientes que así lo requieran, siempre y cuando no representen una competencia directa en cuanto a los productos financieros y/o de producción y edición ofrecidos por el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a:

- ✓ Llevar a cabo los servicios y actividades tendientes a la realización de dicho objeto. (Descritos en el Anexo 1).
- ✓ Destinar los recursos humanos, técnicos y materiales más adecuados al cumplimiento del presente Contrato.
- ✓ Asumir los costos generados por viáticos que en su caso se requieran, mismos que no darán motivo a reembolso o pago adicional alguno por parte de "EL SIFIDE".
- ✓ Corregir sin costo adicional a lo pactado en este Instrumento, todas aquellas situaciones que sean detectadas por "EL SIFIDE", aún posteriores a la revisión y recepción hecha por este, que no cumplan con los términos pactados en el Plan de Trabajo señalado en el Anexo 1.
- ✓ Supervisar al personal de "EL PRESTADOR" por las actividades que se realicen.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL SIFIDE".

Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, "EL SIFIDE" se obliga a:

- ✓ Proporcionar al personal autorizado por "EL PRESTADOR" la información necesaria para realizar las actividades de objeto de este instrumento y descritas en el Anexo 1 del mismo, previo acreditamiento e identificación.
- ✓ Entregar a "EL PRESTADOR" la cantidad acordada en la cláusula Tercera, conforme a los entregables descritos en el Anexo 1 de este Contrato.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La duración del presente Contrato será del día 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2021.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.

"EL PRESTADOR" se obliga por este conducto, a respetar los lineamientos dados por "EL SIFIDE" y a la prestación de sus servicios con la mayor pericia, eficiencia, responsabilidad y honestidad e inclusive en caso de urgencia en horas inhábiles, siendo por ello responsable ante el "EL SIFIDE", de su negligencia, impericia o dolo, o bien, por no guardar el secreto profesional, sin perjuicio de las penas a que se haga acreedor en caso de la comisión de un ilícito con motivo de ello.



Por lo que a la firma del presente Contrato "EL PRESTADOR" se obliga a:

- a) No divulgar el contenido de los documentos e información a que tenga acceso y que sea propiedad de "EL SIFIDE" y/o sus usuarios.
- b) Conservar en buen estado todos los documentos y material proporcionado para la realización de sus actividades.
- c) Dar aviso cuando por alguna causa se destruya algún documento proporcionado en calidad de préstamo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

En términos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, respecto de la información y documentos que le entregue "EL SIFIDE" al "EL PRESTADOR", así como de la que se genere con motivo del cumplimiento y desarrollo de actividades del presente Contrato, "EL PRESTADOR" se obliga al manejo de la misma con una correcta administración documental, a la protección de datos personales y no podrá comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales en su posesión, o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades; igualmente "EL PRESTADOR" se somete plenamente y sin reserva a la ley citada en este párrafo como sujeto obligado, en razón de que es una persona de derecho privado que para el cumplimiento del presente Contrato, ejercerá actividades actuando en auxilio de "EL SIFIDE", que a su vez es un ente obligado de la citada Ley, por ser una entidad descentralizada del Estado. "EL PRESTADOR" no atenderá requerimientos para entrega de información con carácter de reservada o confidencial, pues este tipo de solicitudes de información serán atendidas por la Unidad de Información Pública de "EL SIFIDE".

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, fracción V, 82, 83, 85 y demás relativos de la Ley de la Propiedad Industrial, "EL PRESTADOR" se obliga a mantener de forma permanente y por tiempo indefinido, bajo la más estricta confidencialidad, toda la información que por medio escrito, digital o de cualquier otra forma, se encuentre relacionado con los datos personales, la forma y métodos de trabajo, así como con los negocios, cartera, clientes, procesos, sistemas y cualquier otra información a que tenga acceso en virtud del trabajo prestado a "EL SIFIDE", ya sea propiedad de éste o de los usuarios de los servicios prestados por "EL SIFIDE". Esta confidencialidad será obligatoria independientemente de la vigencia del presente Contrato.

De igual forma, "EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad con el hecho de que toda la información que le sea proporcionada por "EL SIFIDE", es propiedad exclusiva de éste, por lo que en caso de que le sea requerida la entrega total o parcial de la misma, "EL PRESTADOR" se obliga a devolverla, de forma íntegra e inmediata a "EL SIFIDE".

Asimismo, "EL PRESTADOR" se obliga a NO reproducir, ni utilizar para causa alguna u objeto diverso al relacionado con el cumplimiento de sus funciones encomendadas por "EL SIFIDE", la información, herramientas y sistemas de trabajo proporcionados por éste, ya sea en beneficio propio o de un tercero.

Por lo que corresponde al manejo de Datos Personales a los que "EL PRESTADOR" tenga acceso con motivo de este Contrato, este se obliga a manejar los mismos bajo la más estricta confidencialidad y de conformidad con lo estipulado en la política de datos personales de "EL SIFIDE", así como en la legislación vigente, haciéndose asimismo sabedor de las sanciones en que incurre, en caso de darle un uso distinto para el cual fueron solicitados y proporcionados los mismos, así como a lo que está obligado "EL SIFIDE", o a los indicados en el aviso de privacidad.

De igual forma "EL PRESTADOR" se obliga a resguardar la información personal y comercial a la que haya tenido acceso con motivo del presente Contrato, clasificando la misma como confidencial, sin que bajo circunstancia alguna pueda compartir la misma con un tercero ajeno a este Contrato.

El incumplimiento, por parte de "EL PRESTADOR", a cualquiera de las obligaciones contraídas en esta cláusula será causa suficiente para la rescisión del presente instrumento, independientemente de la aplicación de las sanciones de tipo penal y administrativo, que procedan con motivo de la violación a la confidencialidad y secreto industrial, manejo de datos personales, así como los daños y perjuicios ocasionados por tal motivo a "EL SIFIDE", aún en el caso de que la información sea divulgada una vez terminada la misma, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del Estado de San Luis Potosí, así como 210 y 211 del Código Penal Federal y demás legislación aplicable.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Por su parte "EL SIFIDE" se compromete a que los datos personales de "EL PRESTADOR", y en su caso, de sus trabajadores, que sean recabados con motivo de este Contrato, serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales denominado guardavalores de "EL SIFIDE", pudiendo ser transmitidos los mismos únicamente en los supuestos contemplados en las leyes aplicables, con fundamento en el artículo Primero, Segundo, Cuarto fracción XII y XIII del Acuerdo de Creación de "EL SIFIDE", así como numerales 1°, 2°, 3°, 17 y 18 del Reglamento Interior de "EL SIFIDE", y los numerales relativos de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, y cuya finalidad es contar con la información necesaria para llevar a cabo la contratación de servicios, integración de su expediente y el cumplimiento de los requisitos relacionados con ello, los cuales fueron registrados en el listado del sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.ceaip.org.mx), y podrán ser transmitidos a las dependencias y entidades federales, estatales o municipales que en uso de sus facultades los requieran, abogados internos y externos del organismo, además de otras transmisiones previstas en la legislación de la materia. Los responsables de estos sistemas de datos personales serán la Dirección de Programas Estratégicos e Impulso Empresarial, la Dirección Administrativa, la Dirección General de Desarrollo Financiero y Operaciones, la Dirección de Operación y Calidad, la Dirección Jurídica y la Dirección de Sistemas, cada una de ellas respecto al proceso o etapa del mismo que les corresponda.

La dirección en la que el interesado podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación (Derechos ARCO), que tenga en su posesión "EL SIFIDE", es la ubicada en Avenida Salvador Nava Martínez número 2,992, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Asimismo, se hace saber que puede ejercer los derechos ARCO de sus datos personales, ante la Unidad de Transparencia de este Organismo, al efecto deberá comunicarse con el responsable de la misma, con oficinas ubicadas en el domicilio de "EL SIFIDE" indicado en el párrafo anterior, con teléfono (444) 1027700.

Cualquier modificación en cuanto al manejo y protección de sus datos personales, podrá ser consultada en www.sifide.gob.mx.



A

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo de los servicios a que se refiere este Contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, "EL PRESTADOR" exime a "EL SIFIDE" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "EL SIFIDE", sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto. "EL PRESTADOR" por consecuencia supervisará y llevará a cabo la dirección del personal que considere necesario para llevar a cabo las actividades contratadas.

"EL PRESTADOR" se compromete a sacar en paz y a salvo a "EL SIFIDE" de cualquier reclamación que con motivo del presente Contrato pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente documento legal, si así lo manifestara "EL SIFIDE".

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL SIFIDE" o a terceros, con motivo de la ejecución de los servicios, cuando resulten de:

- ✓ Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- ✓ Inobservancia a las recomendaciones que "EL SIFIDE" le haya dado por escrito.
- ✓ Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- ✓ La pérdida de algún bien.
- ✓ Detrimento grave en los servicios.
- ✓ Uso de sustancias peligrosas.
- ✓ En general por actos u omisiones imputables a "EL PRESTADOR" o al personal que emplee.

Establecido el monto del pago por los daños y perjuicios, este se deberá realizar en un plazo no mayor a tres (3) días naturales a partir de que "EL SIFIDE", haga la notificación correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" bajo ninguna circunstancia podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento o que se deriven del mismo a favor de terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL SIFIDE" otorgado por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que este Contrato, además podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes razones:

1. Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES".
2. Por considerarse este Contrato como personalísimo, éste también se dará por concluido por la incapacidad de "EL PRESTADOR".

En el caso de que "LAS PARTES" decidan dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, el deseo de la terminación deberá hacerse de manera escrita a la otra, con un mínimo de quince días hábiles de anticipación, continuando con las actividades objeto de este Contrato hasta en tanto se apruebe dicha terminación.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que "EL SIFIDE" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR", sin necesidad de declaratoria judicial, en los siguientes casos:

- ✓ Por incumplimiento de "EL PRESTADOR" por la inejecución del servicio contratado.
- ✓ Si suspendiere injustificadamente la ejecución de los servicios o si no les diera la debida atención por medio del personal competente.
- ✓ Si no realizare los servicios objeto del presente Contrato eficiente y oportunamente.
- ✓ Si cedere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato sin la autorización expresa y por escrito de "EL SIFIDE".
- ✓ En general, por cualquier causa imputable a "EL PRESTADOR" o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán previo consentimiento de los contratantes, en el momento que lo deseen, modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento o en su anexo, siempre y cuando se respete el precio pactado para los servicios, debiéndose agregar a este Contrato, como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la capital del Estado de San Luis Potosí, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, el día 01 de diciembre de 2021.

"EL SIFIDE"

ALEJANDRO ANTONIO MOLINA TAPIA
APODERADO LEGAL

"EL PRESTADOR"

BERNARDO GONZÁLEZ BURGOS

TESTIGOS



EFRAÍN ZARCO GONZÁLEZ



OLGA OJEDA LAJUD



Hoja de firmas perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre el **Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí** y **Bernardo González Burgos**, de fecha 01 de diciembre de 2021, el cual consta de 8 páginas incluyendo ésta.